

**VENTAS EN
ABONOS**



PROFESOR:

LIC. MIGUEL JIMÉNEZ MORENO

CARRERA:

LIC. CONTADURÍA PÚBLICA.

MATERIA:

CONTABILIDAD AVANZADA

ALUMNO:

LUIS ALBERTO GÓMEZ PRIETO

CUATRIMESTRE:

6

1. Concepto de ventas en abonos:



Consiste en entregar al comprador (cliente) el bien adquirido mediante un pago inicial (enganche) que generalmente es de poca cuantía, liquidando el saldo pendiente mediante pagos periódicos que normalmente son por la misma cantidad. De esta manera las empresas promueven sus cuentas y las aumentan.

Al realizar estas operaciones la L.G.T.O.C. (Ley General de Títulos y Operaciones a Crédito) protege al vendedor ya que al entregar el bien al comprador y quedando un saldo pendiente existe un riesgo, el cual aumenta, cuando se venden artículos que se deterioran rápidamente; por ello como garantía al vendedor, se forma entre las partes un contrato de compraventa con reserva de dominio; es esta facultada al vendedor a recoger los bienes vendidos en el supuesto de que el comprador dejará de liquidar uno o más abonos, considerando al mismo como un arrendatario de dichos bienes y por lo tanto los abonos que haya cubierto se considerarán como una renta que pago por el uso de los bienes.

2. Características de las ventas en abonos:

El título de propiedad puede conferirse al transferir la propiedad, quedando sujeto a una hipoteca o garantía prendaria otorgada en favor del vendedor, o quedar sujeto a gravamen únicamente por el saldo del precio de la compra, o bien, el título de propiedad puede conferirse a una tercera persona durante el periodo de pago. El título podrá otorgarse también al comprador después de que éste haya efectuado cierto número de pagos, o solamente después del pago final.

2.1 CRITERIOS PARA CONSIDERAR LAS UTILIDADES DE LAS VENTAS EN ABONOS:

Una de los problemas que se presenta en este sistema de rentas consiste en definir el criterio para determinar las utilidades realizadas; existiendo lo siguiente:

1.- Considerar el importe de los primeros pagos como utilidades y los últimos como recuperación del costo. Este es erróneo ya que no puede haber utilidades sin que antes se haya recuperado el costo.

2.- Considerar los primeros pagos como recuperación del costo y los últimos como utilidades. Este es muy conservador además de que los abonos convenidos están en función del costo de venta y no del de costo, lo cual vendría a alterar los resultados vistos a través del criterio contable.

3.- Considerar que por el pago se aplique una parte proporcionalmente a recuperación del costo y la otra a utilidades realizadas. Es el que se considera más justo y equitativo.

3. Concepto de bienes muebles:

Los bienes muebles son aquellos bienes, de naturaleza tangible, que por sus características se puedan trasladar de un lugar a otro fácilmente sin perder su integridad.

Por tanto, los bienes muebles se pueden transportar de su lugar de origen a otro distinto y en ambos lugares tendrán la misma utilidad. La utilidad o el uso de un bien mueble no dependen del lugar donde esté situado, sino de sus propias características

4. Concepto de bienes inmuebles:

Es aquel bien que no se puede transportar de un lugar a otro, debido a sus características, de tal forma, que si se transportase se destruiría o se deteriorara, ya que forma parte del terreno. La mayoría de los Bienes inmuebles, responden a un Registro de la Propiedad, que otorga la misma mediante un documento jurídico.

De ahí que estos Bienes sean los principales objetos de una garantía hipotecaria.

5. Disposiciones fiscales:

➤ **La enajenación de bienes de acuerdo al Art. 14 del Código Fiscal de la Federación:**

Establece que las enajenaciones a plazo o pago diferido o en parcialidades se considerarán cuando se efectúen con clientes que sea " público en general " , se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses no se considerarán operaciones efectuadas con

público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que reúnan los requisitos que establece el artículo 29-A de este código.

➤ Las deducciones autorizadas en la enajenación de bienes de acuerdo al Art. 121 de la LISR.

Las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. El costo comprobado de adquisición que se actualizará en los términos del artículo 124 de Esta Ley. En el caso de bienes inmuebles, el costo actualizado será cuando menos 10% del monto de la enajenación de que se trate.

II. El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones, cuando se enajenen bienes inmuebles o certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Estas inversiones no incluyen los gastos de conservación. El importe se actualizará en los términos del artículo 124 de esta Ley.

III. Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación, así como el impuesto local por los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, pagados por el enajenante. Serán deducibles los pagos efectuados con motivo del avalúo de bienes inmuebles.

IV. Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien.

La diferencia entre el ingreso por enajenación y las deducciones a que se refiere este artículo, será la ganancia sobre la cual, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 120 de esta Ley, se calculará el impuesto.

CONCLUSIÓN

Las ventas en abonos son una herramienta muy importa tanto como para las empresas que aumentan sus ventas y mejoran sus ingresos así también benefician a los usuarios que requiere la adquisición de mercarías en abonos. Claro que esto también conlleva con un sin número de riesgos y beneficios los cuales los protege la Ley General de Títulos y Operaciones a Crédito.

Una empresa al realizar ventas a crédito tiene que contabilizar estas operaciones en sus registros de tal manera que tiene que describir el producto en venta la cantidad y la aplicación de los pagos cubriendo el costo del producto y al finalizar registrara la utilidad.

BIBLIOGRAFÍA:

- ❖ <http://cursocontaduria1.blogspot.com/2012/08/ventas-en-abonos.html>
- ❖ <https://economipedia.com/definiciones/bien-mueble.html>
- ❖ <https://www.billin.net/glosario/definicion-bien-inmueble/>
- ❖ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf

WUIDS